

2012, con su domicilio social principal ubicado en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, nivel 12, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora General **DRA. MILAGROS ORTÍZ BOCH**, dominicana, mayor de edad, soltera, abogada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará por su nombre completo o sus siglas **DIGEIG**;

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando **MINISTERIO DE ADMINISTRACION PÚBLICA (MAP) EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, sean designados conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la República Dominicana del año 2015, en su artículo 138, establece los principios rectores de la actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República Dominicana del año 2015, en su artículo 142, establece que el estatuto de la función pública es un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado.

CONSIDERANDO (3): Que el Estado dominicano es signatario de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC) y la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), orientadas a establecer las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función



pública de su conocimiento, con el objeto de preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

CONSIDERANDO (4): Que el Decreto No. 486-12, crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental; así como contribuir y promover los valores éticos y moral, la transparencia e integridad en la administración pública; diseñar, en coordinación con el Ministerio de Administración Pública (MAP) y Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), programas de capacitación obligatorios en materia de ética, transparencia y prevención de la corrupción para los servidores públicos, a ser impartidos por el INAP.

CONSIDERANDO (5): Que el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), está facultado para llevar a cabo de acciones de fortalecimiento institucional y mejoramiento de la gestión para optimizar el proceso de profesionalización y capacitación de la Administración Pública.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 29 de abril de 2021, fue suscrita entre **MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MAP** debidamente representado por su Ministro **LIC. DARIO CASTILLO LUGO** y **LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG)**, debidamente representada por su Directora General **DRA. MILAGROS ORTIZ**, la resolución que declara de alta prioridad la participación de los servidores públicos en el curso “**Curso Básico de Ética para Servidores públicos: una herramienta para combatir la corrupción.**” Asimismo, pone a cargo del **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INAP**, en coordinación con DIGEIG la programación de dicho curso para la capacitación de todos los servidores públicos.



VISTOS

VISTA: La Constitución de la República Dominicana del año 2015.

VISTA: La Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC), ratificada por el Estado Dominicano en fecha 1 de noviembre del año 1998.

VISTA: La Convención de la Organización de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), ratificada por el Estado dominicano en fecha 18 de julio del año 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Ley No. 41-08 sobre Función Pública, promulgada en fecha 16 de enero del año 2008 y sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04, del 28 de julio del año 2004.

VISTO: El Decreto No. 130-05 que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley General 200-04 de libre acceso a la información pública, del 25 de febrero del año 2005.

VISTO: El Decreto No. 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), promulgada en fecha 21 de agosto del año 2012.

VISTO: El Decreto No. 695-20 que crea el Gabinete de Transparencia, Prevención y Control del Gasto Público de fecha 9 de diciembre del año 2020.

VISTO: El Decreto No. 713-21, que crea el Foro Multiactor para el Gobierno Abierto, del 4 de noviembre del año 2021.

VISTO: El Decreto No. 791-21, que crea Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), del 9 de diciembre del año 2021.

Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Administración Pública (MAP), el Instituto nacional de Administración Pública (INAP) y la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTO: El Decreto No. 103-22, que crea la Política Nacional de Datos Abiertos, del primero (1) de marzo del año 2022.

VISTA: La Resolución No. 01-2022, sobre el Reglamento para la elección de los representantes de grupos ocupacionales en la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).

VISTA: La Resolución No. 06-2022, sobre el Reglamento para la elección de los representantes de grupos ocupacionales en la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).

VISTO: El memorándum de entendimiento suscrito en fecha 20 de octubre del año 2020, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, La Procuraduría General de la República Dominicana, la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental y el Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana.

VISTA: La Resolución suscrita entre el **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**, que declara de alta prioridad el Curso Básico de Ética para servidores públicos: “Una herramienta para combatir la corrupción”.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente acuerdo, las partes, libres y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto. Por medio del presente acuerdo el **MAP, el INAP y la DIGEIG**, acuerdan: a) establecer una política de trabajo conjunto y coordinado con el objeto de llevar a cabo todas las acciones para que el **INAP** en coordinación con el **MAP y la DIGEIG**, programe e imparta el **Curso Básico de Ética para servidores públicos: Una herramienta para combatir la corrupción**; b) que el **INAP** en coordinación con la **DIGEIG**, programe e

operación entre el **Ministerio de Administración Pública (MAP)**, el **Instituto nacional de Administración Pública (INAP)** y la **Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**.

imparta las capacitaciones necesarias y requeridas en las áreas sustantivas de la **DIGEIG** (Dirección de Ética e Integridad Gubernamental, Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, Dirección de Investigación y Seguimiento). Dichas capacitaciones deberán ser impartidas por fases, en la modalidad que cada programa amerite, para el fortalecimiento de la Administración Pública, en especial las capacitaciones que más adelante se describen.

SEGUNDO: Obligaciones de las partes

EL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, (MAP), se compromete a:

- 
1. Que todo servidor público cumpla con el programa de formación del curso “**Curso Básico de Ética para Servidores públicos: una herramienta para combatir la corrupción,**” en el tiempo establecido. Asimismo, el MAP debe promover la participación de todos los servidores públicos en dicho curso.
 2. Establecer las medidas que garanticen el cumplimiento de lo pactado en el presente acuerdo.

EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP), se compromete a:

- 
1. En la fase inicial:
 - Impartir el **Curso Básico de Ética para servidores públicos: Una herramienta para combatir la corrupción**, en coordinación con el **MAP**, el Departamento de Capacitación y Promoción de la **DIGEIG** y el Departamento de Gestión de la Formación del **INAP**.
 - Cooperar con la formación para la habilitación de los miembros de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), y de los Oficiales de Integridad; en sus diferentes modalidades, en el marco de sus programas formativos y de los servicios que ofrece, a través de un aula virtual especializada, en coordinación con la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental de la **DIGEIG**.



Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Administración Pública (MAP), el Instituto nacional de Administración Pública (INAP) y la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

- Crear un programa de capacitación para los Responsables de Acceso a la Información (RAI), en materia de ética, transparencia, datos abiertos y gobierno abierto, en coordinación con la Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, de la **DIGEIG**.

2. En la segunda fase, el **INAP** se compromete a cooperar con la **DIGEIG**:

- En la creación de los programas especializados de capacitación en: **a)** Nuevas técnicas de investigación; **b)** Técnicas de Investigación de Corrupción Administrativa; **c)** Técnicas de Investigación en conflictos de interés; **d)** Técnicas de Investigación en el Régimen Ético y Disciplinario; **e)** Técnicas de Investigación sobre acoso laboral y abuso de poder en la administración pública; **f)** En redacción de informes técnicos, así como cualquier otro programa que resulte necesario, en coordinación con la Dirección de Investigación y Seguimiento, de la DIGIEG.
- Implementar y poner en marcha la Escuela Virtual de Transparencia (EVT), la cual está orientada a fortalecer las capacidades de los recursos humanos del sector público a través de la capacitación y sensibilización de funcionarios y servidores públicos, en los temas de ética, integridad, transparencia, gobierno abierto, datos abiertos, anticorrupción, conflicto de intereses, entre otros.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL (DIGEIG), se compromete a:

1. A promover de forma continua en la Administración Pública, el **Curso Básico de Ética para servidores públicos: Una herramienta para combatir la corrupción**, de conformidad con lo dispuesto por la resolución suscrita entre el **Ministerio de Administración Pública (MAP)** y la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**, en fecha 29 de abril de 2021.



2. Coordinar con el **INAP** y solicitarle todas las capacitaciones necesarias para el fortalecimiento de sus áreas sustantivas: Dirección de Ética e Integridad Gubernamental, Dirección de Transparencia y Gobierno Abierto, Dirección de Investigación y Seguimiento, y el Departamento de Capacitación y Promoción; así como de las áreas asesoras y de apoyo de la **DIGEIG**. Las capacitaciones serán impartidas por fases a ser previamente programadas entre **INAP y DIGEIG**.
3. Coordinar con el **INAP** las capacitaciones necesarias para el fortalecimiento de los servidores públicos que forman parte de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN), la formación especializada para los Responsables de Acceso a la información Pública (RAI), y los servidores públicos que intervienen en la implementación de la política nacional de datos abiertos. La **DIGEIG** apoyará con su personal técnico especializado en la materia cuando sea necesario. Las capacitaciones serán impartidas por fases a ser previamente coordinadas y bajo un programa elaborado en conjunto entre **INAP y DIGEIG**.

LAS PARTES se comprometen a:

- Conformar una mesa técnica de trabajo y dialogo interinstitucional con el fin de elaborar y ejecutar un plan de trabajo conjunto y dar seguimiento a la ejecución de las acciones objeto del presente acuerdo.
- Difundir a través de sus respectivos portales web y redes sociales o cualquier vía que consideren pertinente, los programas de capacitación que se estén llevando a cabo con el objeto de incentivar a los funcionarios y servidores públicos a que se capaciten en las áreas correspondientes, para el fortalecimiento de la ética pública, la integridad y la transparencia en la Administración Pública.

Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Administración Pública (MAP), el Instituto nacional de Administración Pública (INAP) y la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

TERCERO: Vigencia. El presente acuerdo se suscribe de manera indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser reincidido por cualquiera de las partes previa notificación por escrito a las demás partes con treinta (30) días de antelación, en el entendido de que las partes se comprometen y obligan a concluir los programas académicos y proyectos en curso.

CUARTO: Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que se pueda derivar de las capacitaciones objeto del presente convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que suscriban **LAS PARTES** al respecto.

QUINTO: Confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a no divulgar ninguna información considerada confidencial, ni las informaciones que obtuvieran de las otras partes, sin su consentimiento previo, salvo las requeridas conforme al debido proceso por autoridad competente.

SEXTO: Causa de Fuerza Mayor. **LAS PARTES** no serán responsables por el incumplimiento de la ejecución del presente acuerdo, por causa de fuerza mayor, caso fortuito, estado de excepción o estado de emergencia, debidamente justificado y comprobado. En el entendido que tan pronto hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión se continuará con lo pactado.

SEPTIMO: Derecho Común: Para todo lo no previsto las partes se remiten al derecho común previsto en la República Dominicana, y eligen domicilio conformen se indica al inicio de este acuerdo.

Hecho y Firmado en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, una para cada una de las partes y otro para el notario, en esta ciudad de Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidos (2022).





LIC. DARIO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública

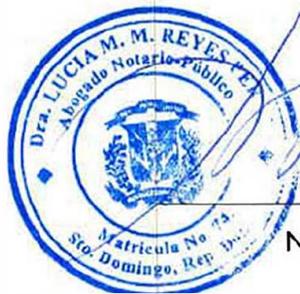


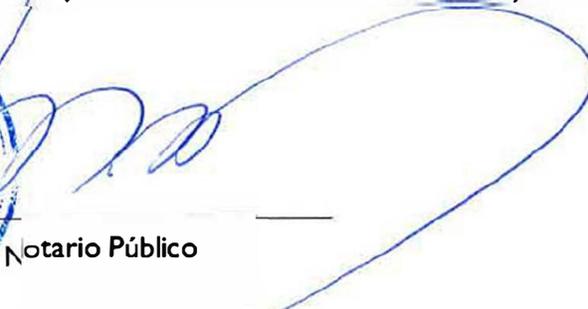
LIC. CRISTIAN SÁNCHEZ REYES
Director del Instituto de Administración Pública



DRA. MILAGROS ORTÍZ BOCH
Directora General de Ética e Integridad Gubernamental

Yo,  _____, Notario Pública de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula No. 743, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **LIC. DARIO CASTILLO LUGO, LIC. CRISTIAN SÁNCHEZ REYES,** y la **DRA. MILAGROS ORTIZ BOSCH,** quienes declaran que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo cual debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).




Notario Pública